Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310-923 2024

(25 NOV. 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC No. 37-2024"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requiere recibir propuestas en el proceso de Selección Abreviada por la causal de menor cuantía CVC No. 37 de 2024, cuyo objeto consiste en: *"**REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ARCHIVOS RODANTES Y MOBILIARIO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN, UBICADO EN LAS INSTALACIONES AUXILIARES DE LA CVC EN EL MARCO DEL PROYECTO 0602 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL**".*

Que, para satisfacer la necesidad enunciada en el considerando anterior, el día 14 de noviembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC publicó en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones electrónico junto con sus anexos, formatos formularios y matrices.

Que el documento base al proyecto de pliego de condiciones electrónico se publicó desde el 14 hasta el 21 de noviembre de 2024, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones que consideraran oportunas y pertinentes, en aras de la construcción conjunta del pliego de condiciones y en respeto de los principios de la contratación estatal.

Que durante el plazo establecido en el cronograma para la recepción de observaciones al documento base al proyecto pliego de condiciones electrónico no se presentaron observaciones ni se solicitaron aclaraciones por parte de los interesados en el proceso de selección.

Que de cuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, durante el tiempo establecido en el cronograma para manifestar interés en limitar la convocatoria a MIPYMES, se presentaron solicitudes de limitación por parte de las firmas METALICAS JEP S.A.S., DIVIAREAS S.A.S., KATERIN BUENO LOPEZ e INDUSTRIAS 2RR S.A.S.

Que habiéndose cumplido los supuestos del numeral 2 del art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso será limitado a Mipymes, tal como la Dirección Administrativa y del Talento humano, lo indicó en el Aviso de Limitación a Mipymes Departamentales de fecha 22 de noviembre de 2024, el cual fue publicado en la plataforma transaccional Secop II.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 0923 2024

(25 NOV. 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC No. 37-2024"

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante acto administrativo de carácter general, de manera motivada debe ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC No. 37 de 2024.

Que, por lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, en uso de facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía No. 37 de 2024, cuyo objeto y condiciones generales se describen a continuación:

A. **Objeto:** *"REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ARCHIVOS RODANTES Y MOBILIARIO PARA EL ARCHIVO CENTRAL DE LA CORPORACIÓN, UBICADO EN LAS INSTALACIONES AUXILIARES DE LA CVC EN EL MARCO DEL PROYECTO 0602 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ORGANIZACIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN MISIONAL".*

B. **Modalidad de selección:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de Selección Abreviada por la causal de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia.

C. **Cronograma**: Se encuentra en la Plataforma del SECOP II, sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso.

D. **Lugar donde se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por la causal de Menor Cuantía CVC No. 37 de 2024, podrán ser consultados por los interesados en el Portal Único de Contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

E. **Presupuesto Oficial:** El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($329.504.945) IVA INCLUIDO.

El presupuesto asignado comprende los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental yo municipal que puedan generarse con la celebración y ejecución del contrato.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310-923 2024

(25 NOV. 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR LA CAUSAL DE MENOR CUANTÍA CVC No. 37-2024"

Los proponentes deben tener en cuenta que la CVC realizará la contratación por adjudicación total por los bienes y servicios requeridos y que no reconocerá sumas adicionales no previstas por el proponente, por errores u omisiones en que incurra al momento de preparar sus ofertas.

El presupuesto se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2904 del 19 de noviembre de 2024 expedido por el Coordinador del Grupo d Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC, el cual se afectará de acuerdo con el valor de la contratación adjudicada.

Artículo Segundo: Limitar el presente proceso de selección a MIPYMES DEPARTAMENTALES, por cuanto se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

Artículo Tercero: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas, o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, y comunidad en general, para que realicen el control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007, numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo Cuarto: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con el pliego de condiciones electrónico definitivo, su complemento, sus anexos, formularios, formatos y matrices, en la plataforma electrónica SECOP II.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página Web del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II y contra ella no proceden recursos en sede administrativa.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Yenny Mazabuel- Profesional Especializada Grupo Jurídico Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó. Rocío Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo Contractual
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero- Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

Archívese en: 0310-013-008-T6107-2024